

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00784.

En atención al informe secretarial que obra a folio precedente, el Despacho,

DISPONE:

I. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR (Juzgado 17 Civil del Circuito de ésta ciudad), quien mediante proveído calendado 11 de noviembre del año 2020, dispuso el rechazo de la demanda y ordenó su remisión a este Despacho Judicial para su conocimiento (C. G. del Proceso, artículo 329).-

II. SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, conforme a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-
2. En los hechos, indique la fecha en que fue publicada el acta de asamblea extraordinaria de copropietarios del EDIFICIO FONTTANA 105 – P. H., celebrada el 05 de Diciembre del año 2019.-
3. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandada, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.-
4. Igualmente sírvase allegar las documentales enunciadas en los numerales 2°, 3° y 4° del acápite de PRUEBAS – DOCUMENTALES, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 3° del C. G. del Proceso.-
5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante el correo electrónico del extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-
6. Sírvase presentar la pretensiones de la demanda.-

Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **013**, hoy **01 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

161391396a556c5f3bf2a9aef512de64d27162787425f6b3cb1acee84258d941

Documento generado en 29/01/2021 10:50:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>